

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.240/2016
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, dispone en el artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz en sus artículos 9 y 73, y la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en su artículo 33 respectivamente, prevén y establecen el derecho que tiene todo Concejal o Concejala de proponer por escrito proyectos de Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO:

4 Que mediante Ordenanza Municipal N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011 se aprobó un Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma para las construcciones realizadas antes de la promulgación de la misma, que se encuentren vulnerando uno o más parámetros de edificación previstos en el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA) 2010.

Que la referida Ordenanza Municipal N° 622/2011, ha sido modificada por las Ordenanzas Municipales N° 163/2012, N° 525/2012, N° 572/2012, N° 284/2013, N° 347/2014 y N° 210/2015, fruto de lo que se tiene el Texto Ordenado de la referida normativa que presenta plazos de empadronamiento y presentación de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.240/2016

documentación y que nos encontramos en la fase de presentación de documentos, evidenciándose que existen administrados que se inscribieron al Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma, pero hasta la fecha no han presentado los requisitos exigidos para el inicio del trámite de regularización.

Que el Proceso de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma tiene gran acogida por la ciudadanía y los profesionales arquitectos, alcanzando desde su inicio a la regularización de más de 12 mil propiedades, cifra que no alcanzó aún el 35% del total inscrito.

Que este Proceso Excepcional y Voluntario se ha convertido en la instancia adecuada en resolver problemas que normativamente son inviables, permitiendo el ejercicio de sus derechos respecto a sus propiedades inmuebles de los ciudadanos.

Que mediante oficio GAB DESP N° 243/2016, de fecha 05 de febrero de 2016, el Alcalde Municipal remite el Informe ATM-UGPRE N° 3177/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015 en respuesta a Solicitud de Información 710 CPGT N° 047/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, respecto a la solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 210/2015.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial del Concejo Municipal de La Paz mediante Informe CPGT N° 047/2016/JPOV, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo de la Fase de Presentación de Documentación determinado en el párrafo II del Artículo Segundo del Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipales N° 622/2011, N° 163/2012, N° 525/2012, N° 572/2012, N° 284/2013, N° 347/2014 y N° 210/2015 hasta el 26 de junio de 2017, en beneficio de todos los propietarios o interesados que se registraron en la Fase de Empadronamiento conforme a la norma municipal precedentemente señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma deberá procesar todos los trámites recibidos en el marco del artículo precedente, hasta el 29 de diciembre de 2017, remitiendo posteriormente a la Dirección de Administración Territorial y Catastral los archivos físicos, digitales y los instrumentos administrativos emitidos para su correspondiente resguardo y custodia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar en el Programa Operativo Anual (POA) de las gestiones 2016 y 2017 los recursos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Gestora del Programa de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.240/2016

Regularización de Edificaciones Fuera de Norma con el personal técnico necesario, para poder culminar de manera satisfactoria el proceso establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal proceda a la difusión de la presente Ordenanza Municipal mediante su publicación en un medio escrito de prensa de circulación nacional y la respectiva difusión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogar el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 622/2011 modificada por las Ordenanzas Municipales Nos. 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013, 347/2014 y 210/2015, dejando sin efecto legal el inciso p) del mismo.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Abrogar todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

9 Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 240
LARH/SRM
lrvt/guendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ